

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

OFICIO:	1214
RADICADO:	050013110004 2022 00622 00
PROCESO:	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR – CONVERSIÓN DE MULTA EN ARRESTO
REMITENTE	COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA 13 - SAN JAVIER
DENUNCIANTE:	LUISA FERNANDA TROYA VALLEJO
DENUNCIADO:	JUAN DIEGO HINCAPIÉ METAUTE
DECISIÓN:	NO AVOCA - REMITE LAS DILIGENCIAS

Señores:
OFICINA DE APOYO JUDICIAL MEDELLÍN
Demandas Familia

1

Con la presente le informo que en el radicado de la referencia, mediante auto del día de hoy este despacho resolvió abstenerse de avocar conocimiento y **ORDENAR** la remisión de las presentes diligencias a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL, para que sean remitidas al Juzgado Doce de Familia de la ciudad, por ser el competente para conocer de ellas.

Comendidamente le solicito, sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

a.m.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	2160
RADICADO:	050013110004 2022 00622 00
PROCESO:	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR – CONVERSIÓN DE MULTA EN ARRESTO
REMITENTE	COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA 13 - SAN JAVIER
DENUNCIANTE:	LUISA FERNANDA TROYA VALLEJO
DENUNCIADO:	JUAN DIEGO HINCAPIÉ METAUTE
DECISIÓN:	NO AVOCA - REMITE LAS DILIGENCIAS

Se recibieron en este despacho provenientes de la oficina judicial, las diligencias de violencia intrafamiliar en las cuales se solicita la Conversión de Multa en Arresto por el no pago de la sanción impuesta en incidente por incumplimiento a medida de protección, correspondientes a la denuncia formulada por la señora LUISA FERNANDA TROYA VALLEJO contra del señor JUAN DIEGO HINCAPIÉ METAUTE, remitidas por la Comisaría de Familia Comuna 13 - SAN JAVIER.

2

Revisando detenidamente las presentes diligencias, se advierte que ante la solicitud de Consulta de las medidas impuestas por la Comisaría de Familia Comuna 13 - SAN JAVIER en contra del señor JUAN DIEGO HINCAPIÉ METAUTE en denuncia formulada por la señora LUISA FERNANDA TROYA VALLEJO, el Juzgado Doce de Familia de Medellín avocó conocimiento, adelantó el trámite de las diligencias y profirió la sentencia N.º 26 en Febrero 12 de 2021, Rdo. 16 de 2021, en la cual falla: *“Confirmar en todas sus partes, la decisión de fecha, naturaleza y procedencia referenciada en la parte motiva de este proveído”. (folios 13-19).*

Así mismo, ante un segundo incumplimiento a las medidas de protección, el mismo despacho en consulta, bajo el radicado 318 de 2021, profiere la sentencia 143 de 2021, en Julio 27 de 2021, donde falla: **“CONFIRMAR** en todas sus partes, la Resolución N. 348 del 9 de junio de 2021, proferida por el Comisario de Familia de la Comuna Trece – San Javier, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. (folios 3-11)

En el momento, la Comisaría de Familia Comuna 13 - SAN JAVIER dispone la CONVERSIÓN DE LA MULTA EN ARRESTO, en contra del señor JUAN DIEGO HINCAPIÉ METAUTE, así que, teniendo en cuenta que se trata de asuntos que tienen que ver con las mismas partes involucradas, las mismas resoluciones N.ºs.: 593 del 04 de noviembre de 2020 y 348 expedida el día 09 de junio de 2021 y la multa allí impuesta al señor JUAN DIEGO HINCAPIÉ METAUTE, el señor Comisario de Familia debió remitir

el proceso al Despacho que tuvo conocimiento de este y no a los Juzgados de Familia para reparto.

Por lo anterior, no se atendió lo dispuesto por el ACUERDO No. 1472 DE 2002 (junio 26) “Por el cual se reglamenta el reparto de los negocios civiles.”, así:

<< 5. *POR ADJUDICACIÓN: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente.(...) >>*

Y en este orden de ideas, es al JUZGADO DOCE (12) DE FAMILIA DE MEDELLÍN a quien debieron remitirse las diligencias para continuar con su trámite y no someterlas a reparto.

Así las cosas, SE REMITIRÁN las presentes diligencias al JUZGADO DOCE (12) DE FAMILIA DE MEDELLÍN para que asuman su conocimiento.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR CONOCIMIENTO de las presentes diligencias de Violencia Intrafamiliar – CONVERSIÓN DE MULTA EN ARRESTO- remitidas por la COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA 13 - SAN JAVIER, proceso en el que obra como denunciante la señora LUISA FERNANDA TROYA VALLEJO contra el señor JUAN DIEGO HINCAPIÉ METAUTE.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE MEDELLÍN, para que sean remitidas al JUZGADO DOCE DE FAMILIA de la ciudad, por ser el competente para conocer de ellas.

TERCERO: REALIZAR las anotaciones de rigor en los registros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial*

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d0c58ff8f9f26c0b7a6fd0910856adc117805943ec428533df75702be1b8a62**

Documento generado en 21/10/2022 02:00:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>